Notaría Pública 151



Lic. Cecilio González Márquez

Nº 166725

Av. San Jerónimo 452 Col Jardines del Pedregal C.P. 01900 México, D.F. Tel.: 5481-2340 Fax: 5481-2366

REC' DR

B. SIGER

WCE\2xp

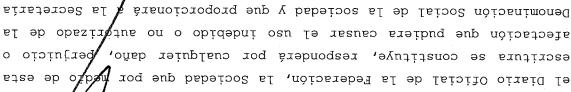
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL DEMOMINADA "ADEKA ARQUITECTOS" CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

- - 14 DE OCLABKE DEF 5013- -- - - - - GZL, 32I - - - - -



TIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151

| | ociales, publicado el día catorce de septiembre de dos nil doce, en |
|--------|---|
| | leglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Aazones |
| | Para efectos de lo establecido en el artículo veintidós del |
| | |
| | OCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. DE |
| | licha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras |
| | ARTICULO PRIMERO La sociedad se denomina "ADEKA ARQUITECTOS" Y |
| | DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO |
| | CAPITULO PRIMERO |
| | Odmytigg O.W. 1942 |
| | |
| | continuación: |
| | lesean rijan la sociedad que constituyen, mismos que transcribo a |
| | Idualmente los comparecientes me exhiben los estatutos que |
| | |
| | otostática se anexará a los testimonios que de esta escritura se |
| | péndice de esta escritura marcado con la letra "A", del que una copia |
| | lave Unica del Documento "A201308280942098718" que se agrega al |
| | conomía, con fecha veintiocho de agosto del dos mil trece, según |
| | le denominación o razón social que se obtuvo de la Secretaría de |
| | Al efecto los comparecientes me exhiben la autorización de uso |
| | |
| | Que otorgan constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL |
| | TVARRADO Y MARÍA ELENA DÍAZ CARRILLO, Y dijeron: |
| | COMPATECIETON los señores JESÚS EDUARDO BRAU DÍAZ, ADRIANA TERAN |
| S 938 | notaria pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, |
| \sim | rece, ante mí, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la |
| DEOU, | EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce de octubre del dos mil |
| N. B | |



constitutiva. - - -

1

- - - ARTICULO TERCERO. - El domicilio social es la ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pero por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso, pueden establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda - - - ARTICULO CUARTO. - La sociedad tiene por objeto el siguiente: - -- - - I. Desarrollo de ingeniería de proyectos industriales, en todas sus disciplinas o especialidades. El suministro de materiales y la construcción de obras civiles y arquitectónicas. Suministro, montaje, pruebas, arranques y puesta en operación de equipos electromecánicos, control e instrumentación y de seguridad utilizados en instalaciones y/o plantas industriales. En general suministro e instalación de electromecánicos. Mantenimiento equipos de obras civiles. arquitectónicas y de instalaciones electromecánicas de control e instrumentación de seguridad industrial, instalados en plantas - - - II.- Administración, asistencia técnica, supervisión y peritajes proyectos de ingeniería, de construcciones arquitectónicas, de instalaciones electromecánicas, de control e instrumentación y de seguridad, de tipo industrial. - - - - - - -- - - III. - Compraventa, importaciones y exportaciones de materiales, equipos, maquinaria e instrumentación aplicados y/o utilizados para el desarrollo de ingeniería de proyectos y/o construcción instalaciones de plantas industriales.----------- - IV.- La construcción, operación, venta, compra, administración, comercialización, remodelación, diseño, ampliación y mantenimiento de - - - V.- La construcción de obra civil y electromecánica de instalaciones y/o plantas industriales. - - - - - - - - - - - - -- - - VI.- Importación, exportación, explotación, contratación y comercialización de toda clase de productos y servicios relacionados - - - VII.- Compraventa de equipos electromecánicos e instrumentación - - - VIII.- Importación y exportación de Hardware y Software, aplicados a ingeniería o control de procesos industriales. - - - - -- - - IX.- Adquirir, vender, ceder, licenciar o franquiciar, explotar o por cualquier forma usar derechos sobre patentes, certificados de investigación de registro de modelos, marcas, nombres y avisos comerciales y derechos de autor y ser parte en contratos de



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.E.

comerciales, oficinas y cualesquier otros giros o destinos que la ley retrenos, casas, departamentos, edificios, bodegas, hoteles, locales snpsrrendamiento, promoción y comercialización de toda clase - XVIII.- La compra, venta, administraçión, grrendamiento, seoctados a ferceros. - - - - - - administración conducentes, ya sea por cuenta propia, de terceros o localización, exploración, diseño coordinación de planeación, urbanización de toda clase de bienes inmuebles, así 🎉 omo los trabajos privadas, relacionadas con la construcción, fra - - XVII. - La realización de todo tipo de obras, sean públicas o contratos de crédito, así como también garantizar pagos ex cualquier toda clase de títulos de crédito y otros documentos, 🖊 troluyendo - - XVI. - Suscribir, otorgar, endosar, avalar, negociar y/recibir forma legal. - - - - - - - - - terceros con fianza, hipoteca, fideicomiso, prenda o de cualquier otra hipotecaria, prendaria, así como garantizar operaciones propias o de XV.- Otorgar y solicitar créditos con o sin garantía participaciones y todo tipo de títulos valor permitido por la Ley.- constituidas, así como enajenar y negociar tales sccroues constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en - - \times XIV. - Addutrir acciones, intereses o participaciones en otras extanjeras, así como participar en su administración o liquidación.- servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales COMO ctviles, asociaciones o empresas industriales, el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, - - XIII. - Promover, constituir, organizar, explotar y participar en actividades de todo tipo.--------representaciones de negociaciones әр mediadora, representante, distribuidora e intermediaria y aceptar el - - XII. - Actuar como comisionista, fideicomitente, fideicomisaria, negociaciones mercantiles y actividades de todo tipo. - - - - - - - - - extranjero así como aceptar el desempeño de representaciones de actos, convenios y contratos en la Republica Mexicana y en intermediaria o bajo cualquier otro título legal, en toda clase de distribuidora xebxeseursure, mediadora, tideicomisaria, como comisian, agente, corredor, mandatario, fideicomitente, - - XI. - La representación de empresas y personas y la intervención jos pienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de los - - X. - Comprar, vender o por cualquier forma adquirir o administrar a de tecnología como licenciante o licenciataria.-

ε

- - - XIX.- Gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra indole, relacionadas con o - - - XX.- La prestación de servicios a terceros en materia de asesoría técnica, legal, administrativa, contable, fiscal, financiera y/o de mercadotecnia en cualquiera de las actividades de su objeto - - - XXI.- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario. - - - -- - - ARTICULO QUINTO .- El capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en CIEN acciones ordinarias nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una; estará amparado por diversas series de acciones que podrán expedirse por diferentes razones, incluyendo acciones preferentes de voto limitado de acuerdo con el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso se expedirán "A" porcentaje de represente el acciones serie que acciones representativas del capital social, que sean suscritas por accionistas mexicanos y la serie "B" que represente el porcentaje restante que serán de suscripción libre, tanto del capital fijo como del variable.-- - - ARTICULO SEXTO. - Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán firmados por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y otro miembro de dicho Consejo; deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo de estos estatutos relativo a socios extranjeros y llevarán adheridos los cupones nominativos numerados progresivamente que determine el Consejo o el Administrador Unico, en su caso. Mientras se expiden los títulos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos, y deberán canjearse por éstos, en su oportunidad. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversas series,

permita, ya sea por cuenta propia, de terceros o

asociados



ς

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.F.

| Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General |
|---|
| cualquier aumento anterior |
| esté integramente exhibido el importe de las acciones que representen |
| no podrá decretarse ningún aumento del capital social, sino hasta que |
| resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; pero |
| representen la parte variable del capital social, se efectuará por |
| La suscripción y distribución de las acciones no suscritas que |
| gastos correspondientes por cuenta del interesado. f |
| ley general de títulos y operaciones de crédito vigente, siendo los |
| dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, títul primero de la |
| certificados provisionales de acciones, su reposición se regirá por lo |
| En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o |
| los entregados en canje |
| certificados provisionales, amparen el mismo número de acciones que |
| diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o |
| certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de |
| A petición del dueño y a su costa, los títulos o los |
| inscripción en el Libro de Registro de Acciones |
| fecha del endoso y con respecto a la sociedad, desde la fecha de su |
| su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante, desde la |
| perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y |
| entrega del título o certificado provisional correspondiente sin |
| El traspaso de las acciones se efectuará mediante endoso y |
| Sociedades Mercantiles |
| que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de |
| orden judicial en contrario. Dicho libro deberá contener los datos a |
| con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, salvo el caso de |
| La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado |
| |
| aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Consejo de |
| disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente |
| La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las |
| la escritura constitutiva o en la ley |
| d) - A cualesquiera otros derechos u obligaciones consignados en |
| Accionistas; y |
| c) A la participación en las Asambleas Generales de |
| valor nominal de cada acción suscrita y no pagada; |
| b). A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del |
| |
| dne se refiere: |
| dueños los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones en lo |
| dividendos, o por otra causa, todas las acciones confieren a sus |
| bor anyburg de breierencis o de barricipación diversa en ros |

Extraordinaria de Accionistas, que decrete el aumento de capital, sea en su parte fija o en la variable, o cualquier Asamblea General Extraordinaria posterior, fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo el aumento de que se trate. En todo caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, siempre que éstas hayan de ser pagadas en dinero efectivo. El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria sobre el aumento de la parte fija del capital social, deberá publicarse una vez en el diario oficial de los estados unidos mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, los accionistas tendrán un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación para ejercitar el derecho - - - Si en la Asamblea General Extraordinaria que acordó el aumento de capital fijo, estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación y dicho plazo de quince días comenzará a partir del día en que se celebró la Asamblea que acordó el aumento.- -- - - Los accionistas que deseen ejercitar su derecho preferente para suscribir acciones que representen la parte variable del capital, deberán hacerlo en la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tomó el acuerdo respectivo, puesto que si en dicha reunión no manifiestan su propósito de hacer uso de ese derecho, se entenderá que han renunciado a él, lo mismo que aquellos que no asistan a dicha Asamblea General Extraordinaria a pesar de haber mediado las convocatorias respectivas. - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - En caso de reducción del capital social en su parte variable, dicha reducción afectará a los accionistas en proporción al número de - - - ARTICULO SÉPTIMO. - Independientemente del libro a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos, la sociedad, de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar un libro especial en el que se registre todo aumento o disminución a la parte variable del capital social. - -- - - ARTICULO OCTAVO. - La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio social. En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre, no pudiendo dicho número ser menor de dos. - - - - - - -



L

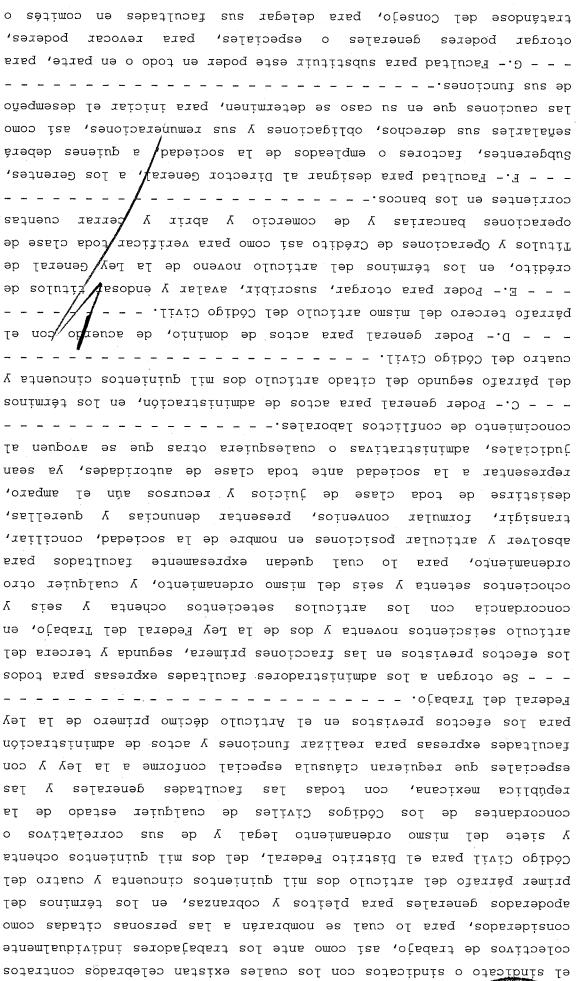
LIC. CECILIO CONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.F.

válidamente en sesión con la asistencia de la mitad de sus miembros, y - ARTICULO NOVENO. - El Consejo de Administración funcionará seston, quien haga la indicación respectiva. - - consejeros, será el propio Consejo de Administración en su primera este señalamiento de cargos por la Asamblea que designó a sea miembro de dicho Consejo ni accionista de la sociedad. A falta de Administración, pero esta designación podrá recaer/en persona que no del Consejo de mismos. En la misma forma se designará al Secretario estos últimos cargos y encomendar a un consejero el desempeño de los TESORERO Y VOCALES de dicho Consejo, cuando la Asamble аестая скеяк SECKETARIO, Propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE Conseleros asistentes, resolverá quienes de los Tos accionistas indicada en este artículo, la misma Asamblea por mayoría 🛵 votos de - - Hecha la elección de los miembros del Consejo e a la Asamblea. - - - - - - - - hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan de las minorías la elección de Consejeros Propietarios y suplentes se restantes. En caso de que nadie desee hacer uso del mencionado derecho designación, nombrarán, por simple mayoría de votos, a los consejeros presentes en la Asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas ejercitar los derechos que esta cláusula les concede, hayan hecho la - - Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que deseen capital social, tendrá derecho a designar un consejero propietario y Asamblea una fracción igual o mayor al veinticinco por ciento del - - - Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la percibir los miembros del Consejo o, en su caso, el Administrador - - - Corresponderá a la Asamblea, fijar los emolumentos que deban dicha caución, - - - - - - - - - - - - - - - - nombramiento, en el que también se fijarán monto y condiciones de darantizarán o no su manejo, según se determine en el momento de su ysata que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos, γ Ordinaria que los designó, pero continuarán válidamente en funciones cargo un año, contado a partir de la fecha de la Asamblea General General Ordinaria de accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea Unico, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad serán - Los Consejeros Propietarios y suplentes, y el Administrador substituyen a determinado consejero propietario, o misma Asamblea decidirá si se nombran consejeros suplentes γ

sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.- - - - - -- - - Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la república; serán convocadas por el Presidente del Consejo o dos de los Consejeros Propietarios o el Comisario, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros Propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad. - - - -- - - Asimismo el Consejo podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, las cuales serán válidas si se toman por unanimidad de sus miembros y si las mismas fueren confirmadas por escrito en el que conste la firma autógrafa de todos los consejeros, antes de la formalización o - - - ARTICULO DÉCIMO.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.- -- - - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades: - - - - - - - -- - - A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal.-- - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras - - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, --- II.- Para transigir. -------------- III.- Para comprometer en árbitros.-------- - - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - - - - - - ---- V.- Para recusar.--------- - - VI.- Para hacer cesión de bienes.- - - - - - - - - - - - - - ---- VII.- Para recibir pagos.----------- - - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.- - - - - - - -- - - B.- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del - - Los Administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.E.



| uo 2 o gua o 5 · |
|--|
| H Facultad para substituir la representación patronal a que se |
| refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo |
| Los cargos de Consejero, Director o Gerente, serán compatibles y |
| podrán ser desempeñados por una misma persona |
| ARTICULO DÉCIMO PRIMERO De una manera enunciativa, más no |
| limitativa, serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo |
| de Administración, quien en sus ausencias será suplido por el |
| Vice-presidente: |
| I Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir |
| sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial |
| II Convocar al Consejo de Administración, presidir sus |
| reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor |
| especial |
| III Firmar las actas de las Asambleas de accionistas y de las |
| sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas |
| actas que se expidan a solicitud de parte interesada |
| IV Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los |
| reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la |
| Asamblea, del Consejo y de los Comités |
| V Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, |
| sobre la marcha de los negocios de la sociedad |
| VI Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o |
| imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la compañía cuando la |
| Asamblea ordinaria le confiere dicho cargo, con las facultades y |
| obligaciones que la propia Asamblea señale |
| El Tesorero del Consejo de Administración tendrá |
| enunciativamente, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo, las |
| siguientes facultades y obligaciones: |
| a) Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su manejo e |
| inversión; |
| b) Guardar las acciones y efectivo que depositen los |
| consejeros, comisarios, el Director General y demás funcionarios de la |
| sociedad, en garantía de su manejo o bien las pólizas de fianzas, |
| extendiéndoles los comprobantes correspondientes; |
| c) Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se lleve er |
| debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor; |
| d) Cuidar de que la información financiera de la sociedad, se |
| formule y sea sometida oportunamente a la aprobación del Consejo, para |
| que éste pueda recabar el dictamen del Comisario y dar cuenta a la |
| Asamblea ordinaria de accionistas; |
| e) Las demás que la Asamblea le conceda o imponga |
| Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario |



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.F.

ciento del capital social, dicha minoría podrá nombrar a otro Asamblea una minoría que represente cuando menos un veinticinco por - - Si al designarse al Comisario Propietario, hubiere en términos que en el caso de los Administradores.- - - - - - reelectos; durarán en su cargo un año, contado en la misma forma por la Asamblea General Ordinaria de accioni\$tas, bogzsu de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente la Ley General establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco d $oldsymbol{\phi}$ su suplente. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Podrá nombrakse también a - - ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - La vigilancia de la sociedad estará - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - - - --------CAPITULO CUARTO. décimo de estos estatutos. - - - - - - graticuto Jab î ozioni Lab sonimrat zol na ojanam uz on o năzazitnarag remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento, accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no o desembe deneral λ a oftos directores o desembes, subderentes λ demás Administrador Unico, podrán nombrar y remover libremente a un director el Consejo de Administración, accionistas, uә 0 - - - ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Asamblea General Ordinaria de fungido como Presidente y Secretario. – – – – – – – – – fungido como Presidente pura secretario. sólo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las esbecial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los - - De toda sesión del Consejo, se levantará acta en un libro persona que el Consejo designe para suplirlo - - - - - - -- - Actuará como Secretario el del Consejo, y en su ausencia, la consejero que elijan los presentes.- - - - - - - - - en su ausencia, por el Secretario γ en ausencia de éste, por el Administración, serán presididas por el Presidente de dicho Consejo; ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las sesiones del Consejo Presidente. - - - - - - - - - - - - - - - - en dichos libros, firmándolas иə asentadas - - III. - Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las - - II.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del en unión del Presidente; - - - - - - - - - - - - - - sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas - - I.- Fungir como tal, en las Asambleas de accionistas y en las de Administración: - - -

Π



Comisario Propietario, siendo aplicable a éste lo dispuesto - - - ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades - - - La ausencia temporal o definitiva de algún Comisario Propietario será cubierta por su suplente si lo hubiere, y a falta de ambos, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la - - - - - - - - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - - - - - -- - - ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de - - - Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Unico de - - - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria , cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.------- - ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso, Administrador Unico, por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el orden del día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad, y publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ MOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.F.

deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en - - - Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas más accionistas pidan que sean nominales o por cédula. - - - -Lograr el desempate, las votaciones serán económitas a menos que dos o el asunto para la siguiente Asamblea, y así /sucesivamente, hasta Asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima la votación y si derecho a un voto. En caso de empate se repetirá - - - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - En las asambleas, dada acción dará represente, antes de la formalización o ejecución del acuerdo tomado tirma autografa de dichos accionistas o de quien lagalmente los rales resoluciones ser confirmadas por escrito, en el que conste la voto o de la categoría especial de acciones de que se trafe, derecho a accionistas que representen la totalidad de las acciones c ϕ_n Asamblea, las cuales serán válidas si se toman por unanimidad de - - - Asimismo, los accionistas podrán adoptar resoluciones, fuera de necesidad de nueva convocatoria. - - - - - - - - - - suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá - - Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de el cincuenta por ciento de las acciones en que se divida el capital tomen por el voto afirmativo de accionistas titulares de cuando menos representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará favorable de la mayoría de los mismos. Tratándose de segunda o λ las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere se resolverán por mayoría de los votos presentes.- - - - - - - - bresentes o representados y los asuntos indicados en el orden del dia, instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas representados accionistas titulares de las acciones representativas de reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o - - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente onvocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas



cualquier Institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con correspondientes certificados 0 mediante comunicación telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la -- - - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas, y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que - - - ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Unico, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario - - - De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los comisarios que concurran, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria. Los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. - - - -- - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. actas de las Asambleas Generales Extraordinarias protocolizadas ante notario, y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio. - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Unico, Comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la Sociedad. - - - - - - - - - -



۶Į

TIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151

- CAPITULO SEXTO - - - -



| a la sociedad |
|---|
| Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones |
| reserva de capital; y agotado éste, serán reportadas por el capital |
| especiales; si éstos no existieren o no bastaren, por el fondo de |
| absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión |
| ARTICULO VICÉSIMO TERCERO Si hubiere pérdidas, éstas serán |
| participación especial en las utilidades |
| Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan |
| totalmente pagadas, o de lo contrario, el importe pagad en ellas |
| |
| los accionistas, en proporción al número de sus acciones si estuvieren |
| la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre |
| C El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva |
| reinversión |
| Accionistas para la formación de uno o varios fondos de plevidión o |
| B Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de |
| misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo |
| parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la |
| reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta |
| A Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de |
| aplicarán de la siguiente manera: |
| establecidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, se |
| obtuvieren en cada ejercicio social o en los períodos inferiores |
| ARTICULO VICÉSIMO SEGUNDO Las utilidades netas que se |
| correspondientes |
| sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos |
| con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la |
| titulado, para que practique una auditoría γ certifique el balance, |
| La Asamblea podrá designar, cada período, un contador público |
| јеу |
| suffector ciento setenta γ tres γ ciento setenta γ siete de la misma |
| General de Sociedades Mercantiles γ se procederá como ordenan los |
| sociedad, como lo establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley |
| Ordinaria de accionistas, se formulará la información financiera de la |
| o de períodos inferiores, según lo acuerde la Asamblea General |
| ARTICULO VICÉSIMO PRIMERO Al término de cada ejercicio social |
| Y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año \dot{Y} |
| primero que comenzará el día de la firma de la escritura constitutiva |
| de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del |
| ARTICULO VIGÉSIMO Los ejercicios sociales correrán del primero |
| |
| EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA UTILIDADES Y |
| |

| DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD |
|--|
| ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO La sociedad se disolverá |
| anticipadamente: |
| I Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal;- |
| II Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de |
| Accionistas tomada de conformidad con estos estatutos; |
| III Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a |
| dos; |
| IV Por la pérdida de dos terceras partes del capital social; y |
| V En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene |
| Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la |
| misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o |
| reconozca la disolución, nombrará por simple mayoría de votos, uno o |
| varios liquidadores que podrán ser o no accionistas, señalará sus |
| facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el |
| plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases |
| generales a que deberán sujetar su actuación |
| ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO Durante el período de liquidación, se |
| reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen |
| estos estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la |
| vida normal de la sociedad correspondían al Consejo o al Administrador |
| Unico; pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de |
| liquidación. El o los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas |
| funciones y guardarán respecto de los liquidadores, la misma situación |
| que tenían, en relación con el Consejo o el Administrador Unico |
| |
| |
| ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO La sociedad se regirá en todo lo que |
| no esté previsto en estos estatutos, por las disposiciones de la Ley |
| General de Sociedades Mercantiles |
| ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO "Todo extranjero, que en el acto de |
| la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o |
| participación social en la sociedad, se considerará por ese simple |
| hecho como mexicano respecto de los bienes, derechos, concesiones, |
| participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de |
| los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea |
| parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y conviene en no |
| invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en |
| caso contrario, de perder en beneficio de la nación las |
| participaciones sociales que hubiere adquirido" |
| ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO Deberán inscribirse en el registro |
| nacional de inversiones extranjeras: |
| I Las Sociedades Mexicanas en las que participe la Inversión |



LΙ

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.F.



CARLOS BRAU DÍAZ, quien para el ejercicio de su cargo, gozará de un MARÍA ELENA DÍAZ CARRILLO. - - - - - - - - - - - - - - - - -- - II. - Se designa como comisario de la sociedad a la señorita ADRIANA TERAN ALVARADO- - - - - - TESORERO - - -JESÚS EDNARDO BRAU DÍAZ - - - - - SECRETARIO - 🕇 JUAN CARLOS BRAU DÍAZ - - - - - - PRESIDENTE -- - - CONSETEROS. - - - - - - - CARGO. - - -Administración, el cual quedará integrado como sigue:du roq sbartainimba araa por un ofesuon ------BOUEBDOS----------- - TERCERA. - Los accionistas toman los siguientes: y uno de diciembre del presente año. - - - - - - - comenzará el día de la firma de esta escritura γ terminará al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer -- - SECUNDA. - Los ejercicios sociales correrán del primero, de enero decir verdad que son mexicanos o que su inversión se considera - - - Los accionistas de la serie "A" manifiestan bajo protesta de ------ MONEDA NACIONAL.-- - - - - CIEN - - - - - CIEN WIT BEROR' -KEC: LEVY830302NDS - - - - - - - - - - - WONEDY NYCIONYI'-ADRIANA TERAN ALVARADO - - - - VEINTE - - - - VEINTE MIL PESOS, **BEC: BAD1840913913** - - - - - - - - - - - - - - MONEDA NACIONAL.-JESÚS EDVARDO BRAU DÍAZ- - - - VEINTE - - - - VEINTE MIL PESOS, KEC: DICE4806X3822- - - - - - - - - - - WONEDY NYCIONYI'-MARIA ELENA DÍAZ CARRILLO -- - SESEUTA - - - - SESEUTA MIL PESOS,-- - ACCIONISTAS. - - - - - - ACCIONES - - - - - - IMPORTE pagadas en efectivo en la siguiente proporción:- - - - - - - de un mir pesos, moneda nacional, cada una, integramente suscritas γ parte fija en CIEN acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal CIEM MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, Y el variable ilimitado, dividida la capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de PRIMERA. - En este acto los comparecientes acuerdan que el - - - - - - - - - SAIROTIEMAT TRANSILAS - - - - - - - derechos en favor de la inversión extranjera". - - - - - - inmuebles y de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven - - III. - Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes de inversionistas extranjeros establecidas en el País; y - - - - habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, y sucursales II. - Las personas físicas o morales extranjeras que realicen



PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete - - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras - - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, --- II.- Para transigir. ----------- III.- Para comprometer en árbitros.--------- IV.- Para absolver y articular posiciones. -------- - - VI.- Para hacer cesión de bienes.- - - - - - - - - - - - - -- - - VII.- Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos --- VIII.- Para recibir pagos.---------- - - IX.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño - - - B.- El apoderado queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrará como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. - - - - - - - - - - -- - - Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver



6I

TIC: CECITIO CONSTES WARGUES NOTARIO PUBLICO NUM. 151



- - - 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, racultades, las siguientes:- - - -- - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras del mismo ordenamiento, a excepción de hacer cesión de bienes. - especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos $m{\psi}$ Civiles de los quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Akdeure bara culo dos mil en esos casos determina el primer párrafo del artuPODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las atribuciones que EDUARDO BRAU DIAZ, para ser ejercitado conjunta o separadamente, un y Jesus - IV.- Se otorga a los señores ADRIANA TERAN ALVARADO oforgar y revocar poderes. - - - - -- - - H.- El apoderado podrá sustituir el presente poder, cabal cumplimiento. - - - - - - - firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo - - G.- El apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que corrientes en los bancos. - - - - - oberscroues psucsriss λ de comercio λ sprir λ cerrar cheutas Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de - - - F.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de República Mexicana.- - - - - correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta γ - - E.- Poder General para actos de dominio, de acuerdo con el República Mexicana.-----correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta γ - - D. - Poder general para actos de administración, en los términos o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.- - - - federal, penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter - - $C \cdot - El$ poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de judiciales, autoridades, ya sean cjase de toda socreqsq sufe toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la Tormular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir,

| II Para transigir |
|--|
| III Para comprometer en árbitros |
| IV Para absolver y articular posiciones |
| V Para recusar |
| VI Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos |
| Ordinarios o Extraordinarios |
| VII Para recibir pagos |
| VIII Para presentar denuncias y querellas en materia penal y |
| para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el |
| Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño |
| proveniente de delito |
| B Los apoderados quedan facultados expresamente para que en |
| nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan actuar ante |
| el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos |
| colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente |
| considerados, para lo cual se nombrará como apoderados generales para |
| pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo |
| dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el |
| Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo |
| Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos |
| Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las |
| facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial |
| conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y |
| actos de administración para los efectos previstos en el Artículo |
| décimo primero de la Ley Federal del Trabajo |
| Se otorga a los apoderados facultades expresas para todos los |
| efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del |
| artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en |
| concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y |
| ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento, y cualquier otro |
| Ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultados para absolver |
| y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, |
| formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de |
| toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la |
| sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, |
| administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de |
| conflictos laborales |
| C El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de |
| autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter |
| federal, penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales |
| o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales |
| D Poder general para actos de administración, en los términos |



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.F.

I. - Que me identifiqué plenamente como Notario ante los - - - XO, EL NOTARIO, DOY FE, DE:- - - - - - - les hizo saber el contenido de dicha Ley, en su parte relativa. - - en este instrumento; todo lo anterior una vez que el suscrito notario tratándose de notarios públicos, específicamente, / para lo consignado Vulnerables en materia de prestación de serviciós de fe pública Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para las Actividades establecidos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de a la fecha de firma del presente instrumento, que supere los montos una suma acumulada, en un periodo de seis meses inmediatos anteriores otorgado actos u operaciones, incluyendo la presente operación, por quienes declaran falsamente ante notario, que no han realizado u protesta de decir verdad, y advertidos de las penas en q ψ TERAN ALVARADO y MARÍA ELENA DÍAZ CARRILLO, de manera expr - UNICA. - Declaran los señores JESÚS EDUARDO BRAU DÍAZ ADRIANA - - - - - D E C T Y B Y C I Q N - - - el testimonio que del presente instrumento, el Notario expida. - - -Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, inscriba - - SEPTIMA. - Los comparecientes solicitan al Titular del Registro razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles. competentes de este Distrito Federal, renunciando al fuero que por de este contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales - - SEXTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento así como tramitar γ obtener la Cédula de Identificación Fiscal. - inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, Publico y el Servicio de Administración Tributaria a fin de obtener la todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda γ Crédito Federal. El poder otorgado estará LIMITADO a que el apoderado realice los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta γ Poder General para Actos de Administración de conformidad con el - - - QUINTA. - Se otorga en favor de la señora ADRIANA TERAN ALVARADO, Tesorero de la sociedad se da por recibido de las aportaciones. - -- - - CUARTA.- La señora ADRIANA TERAN ALVARADO, en su carácter de para su cabal cumplimiento. - - - - - - - - - - - - - - - - pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, - - - E.- Los apoderados podrán llevar a cabo los actos u operaciones correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y

escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - -- - III.- Que los comparecientes, se identifican en los términos de los documentos cuyo originales tuve a la vista y que en copia fotostática yo el notario, agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B", y que tienen capacidad legal para contratar y obligarse; -- - - IV.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento. - - - - - - - - - - -- - - V.- Que cumplí con la obligación que me impone el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en los términos del tercer párrafo de la Fracción III del artículo mencionado. - - - - -- - - VI.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento es una Actividad Vulnerable, sin ser objeto de Aviso a la Secretaría Hacienda y Crédito Público, en términos del Artículo (diecisiete) fracción XII (doce romano) letra A, inciso c), segundo párrafo, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - - - - - - - - - -- - - VII.- Que los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse y bajo protesta de decir verdad, después de haber sido apercibidos por el suscrito Notario respecto de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijeron ser: mexicanos por nacimiento. - - - - - - - - - - - - - - -- - - El señor **JESÚS EDUARDO BRAU DÍAZ**, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, constructor, con domicilio en Calle Quince número ciento ochenta y uno, en la Colonia El Sol, en Nezahualcoyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil doscientos, con Registro Federal de Contribuyentes "BADJ840913913". - - - - - - - -- - - La señora ADRIANA TERAN ALVARADO, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, casada, licenciada en relaciones internacionales, con domicilio en Avenida Palmitas número treinta, Edificio A tres, departamento quinientos tres, en la Colonia Citlalli, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, código postal cero nueve mil seiscientos sesenta, con Registro Federal de Contribuyentes

- - - La señora MARÍA ELENA DÍAZ CARRILLO, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, empresaria, con domicilio en Calle Quince número ciento ochenta y uno, en la Colonia El Sol, en Nezahualcoyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil doscientos, con Registro Federal de Contribuyentes "DICE480923S55". -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO PUBLICO NUM. 151 MEXICO, D.F.

CONSTA DE VEINTICUATRO PAGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR INTERESADA ADEKA ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCENTE PARA LA PARTE poderes que otorguen". - - - - - - - - -- - Los Notarios insertarán este artículo en los t∲stimonios de los los poderes serán especiales.- - - - - - - - - las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o - - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos ante∮ mencionados, toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - tacultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas $oldsymbol{
u}$ - - En los poderes generales para ejercer actos de domini $oldsymbol{
u}$ clase de facultades administrativas. - - - - - - expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a copranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL Federal, a dieciséis de octubre del dos mil trece.- Doy Fe.- Rubrica. de este instrumento marcado con la letra "D".-- México, Distrito Extranjera. Una copia del documento respectivo se agrega al apéndice Relaciones Exteriores, en cumplimiento a la Ley - - - NOTA SEGUNDA. - Con esta fecha se dio el aviso a la Secretaría de Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil trece.- Doy Fe.marcado con la letra "C", una copia del documento respectivo.- México, refiere este instrumento. Agrego al apéndice del mismo instrumento Federación, respecto de la constitución de la persona moral a que se obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la - NOTA PRIMERA. - Con esta fecha se dio cumplimiento a la DIYZ CYBRITTO.- EIRMAS.- C. GONZĀLEZ.- EIRMA.- EI sello de suforizsr. APERTO - - AESÚS EDUARDO BRAD DÍAZ. - ADRIANA TERAN ALARADO. - MARÍA ELENA catorce de octubre del dos mil trece, por lo que la autorizo conformidad con ella, y la otorgaron, ratificaron y firmaron con fecha consecneucias legales de su contenido, manifestaron su esta escritura a los comparecientes les expliqué su valor

KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

MGE/srh* 🏅







AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los En atención a la reserva realizada por Cecilio Gonzalez Marquez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADEKA ARQUITECTOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía,

dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a

Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y

ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía

15e0921b990c9eacb2e58650db6ced145f5225ba3ef2b4a69ab06aee075bb9119f1cf73e1d97f1e761a13debd48fad6fe8fa127fcb35c3327 9c0cb8e8cf4909c3cb9f69ebdeb5c5c5

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable. CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito RODRIGUEZ, OID 2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45±LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de <u> Pertificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-</u>

Economia|Fecha:20130827192001.268Z|Digestion:iLi4XM5qzNUJXsVXwJbt2HDABeA= 🕵 💍 💍 💮

19人名日本日本日本日本日本日本

ANTECEDENTES

rscWaGB1altP1NJ9aoCtXWmOSefROGbHaMhzz/7fftUWlhKoTvLC7HmeLHCPadlcwDNmglmLbdjj Sello de la persona solicitante: CHprT4uAuFHQxcvx5PB23OKai7OKuJZfxCgPabGaPLnwKMSKRKzHVWsvh9FT+7Y9p8RYogYYSvK3 JJpyVm/xAP3Y+Oq7BHA= adena Original de la persona solicitante: PYQNgZx618EpOL63ODVcs8gY8xY=

del Pedregal", OID.2.5.4.17=01900, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Deleg. Alvaro Obregon, OID.2.5.4.20=(55)54812340, 151 del Distrito Federal, CN=Cecilio Gonzalez Marquez, T=Notario Publico Titular, STREET="Av. San Jeronimo # 452, Col. Jardines Certificado de la persona solicitante: 7912-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=cgonzalezm@notaria151.com.mx, O=Notaria Publica

OID.2.5.4.23=(55)54812368

DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130828094306.349Z|Digestion:pcxIUIHECm0tNF5EDihX/91j8Wk= Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AAR131014T53



_CFOLIO

DF-14/10/2013-R

1tn4+32p+s

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL ADEKA ARQUITECTOS SA DE CV



DOMICILIO

AVENIDA HOMERO 527 701 A CHAPULTEPEC MORALES MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL 11570

CLAVE DEL R.F.C

AAR131014T53

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Construcción de vivienda unifamiliar

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 14-10-2013

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

14-10-2013

OBLIGACIONES

| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles. |
|------------|---|
| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 14-10-2013 | Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU). |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por intereses. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales |
| 01-04-2014 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. |
| 01-01-2014 | Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales). |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. |
| 14-10-2013 | Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. |
| FECHA ALTA | DESCRIPCION |

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

14-10-2013

RF201349130608

Fecha de Impresión: 14 de Octubre de 2013 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

tCeSZcUC6em7D6Vz1hhjZwyBeAv2dYLlQRgMHfj4s82ZhYbNPVJuRG+yo5zFQT1na0m0RWXqW8XDS9daSRBlUZ1GOu4/sVUpBJbvo95FiZsJxoofG8NABtL+kTYR 735kabJsWHrCBjd84oVKnYlpZBArRsMm3sblmVZcEccojw≔

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

504946

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ADEKA ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

174232 Control Interno DATOS DE RECEPCIÓN:

Fecha de Ingreso

21/11/2013

Hora

18:21:06

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017151 CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

DISTRITO FEDERAL

Domicilio

SE ANEXAN EN FOTOCOPIA

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

166725

CRITURA. AL APENDICE DE ESTA ES-

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada

504946 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

> Fecha Registro 21/11/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: b06a4cb89a5a83739f0c05e8c3ca14e982a4c22 Secuencia No. 577119

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE 2,089.00

> 25/10/2013 FECHA DE PAGO

> > **BOLETA DE PAGO**

9390010154254DMK1HKT

2,089.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



